

----- ACUERDO DE CONCERTACIÓN LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C.ING. CARLOS LUIS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROF. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, ING. JAIME JAUREGUI UGALDE, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ Y LIC. J. ANTONIO RAMOS SALIDO Y HERRERA, EN SUS CARACTERES DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE: EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. BULFRANO TORRES AGUILAR, JESUS PLASCENCIA JAUREGUI Y HECTOR MELESIO GORBEA VAZQUEZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

-----DECLARACIONES-----

--- I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:-----

--- 1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ÓRDEN PÚBLICO, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO. 85 DE LA CALLE PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO DE ÉSTA CIUDAD.-----

--- 2.- CON EL FIN DE REAFIRMAR LAS ÓPTIMAS RELACIONES LABORALES QUE SOSTIENE CON "EL SINDICATO" Y A EFECTO DE DEJAR PLASMADO EN UN TEXTO LAS PRESTACIONES QUE EN DIFERENTES ÉPOCAS HA OTORGADO A SUS TRABAJADORES, SE ESTIMA CONVENIENTE ASENTARLO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.-----

--- II. DECLARA "SINDICATO" QUE:-----

--- 1.- ES UN ORGANISMO DEBIDAMENTE INTEGRADO Y REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, QUE REPRESENTA A LOS EMPLEADOS DE BASE SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 317 DE LA CALLE MACLOVIO HERRERA DE ESTA CIUDAD.-----

--- 2.- EL MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO, ES CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER EN UN DOCUMENTO ÚNICO LOS APOYOS Y PRERROGATIVAS QUE EN DIFERENTES EPOCAS LES OTORGO "EL AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LAS GESTIONES Y CONQUISTAS REALIZADAS, QUE PERMITA CONOCER Y MANEJAR EN UN TEXTO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL GREMIO SINDICAL.-----

--- III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

--- 1.- A TRAVÉS DE LAS ANTERIORES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y EN LA ACTUAL, SE HAN CONCEDIDO A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES EN SU BENEFICIO, QUE HAN SIDO CONVENIDAS VERBALMENTE O PLASMADAS EN OFICIOS O CONVENIOS PARCIALES QUE NO CONTEMPLAN TODAS LAS PRERROGATIVAS A QUE TIENEN DERECHO TALES TRABAJADORES, POR LO QUE SE HA ACORDADO POR AMBAS PARTES EN CONCERTAR EN ESTE DOCUMENTO, TODAS LAS PRESTACIONES QUE HASTA LA FECHA GOZAN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA. -----

--- DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES :-----

-----CLAUSULAS-----

- - - PRIMERA. LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, GOZAN HASTA LA FECHA DE ESTE ACUERDO, DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES LABORALES:-----

--- I.- POR ACUERDO CELEBRADO EL 25 DE JUNIO DE 1986, SE CONCEDIO LA SEMANA LABORAL DE CINCO (5) DIAS DEJANDO POR ENDE DE CONTEMPLARSE LOS SABADOS Y DOMINGOS, COMO LABORABLES Y ESTABLECIENDOSE UN HORARIO CORRIDO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS 08:30 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. EL HORARIO DEL PERSONAL VINCULADO DIRECTAMENTE CON LA PRESTACION Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ESTA SUJETO A LA MODALIDAD QUE MAS ACOMODE AL ADECUADO EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES, CONSIDERANDO TAMBIÉN DE LUNES A VIERNES LOS DIAS LABORABLES PARA QUIENES HASTA DICIEMBRE DE 1988 HAYAN ADQUIRIDO LA BASE. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES OTORGA LA MISMA, LOS DIAS DE DESCANSO SE OTORGARA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIN ESTABLECER POR CONSIGUIENTE DIAS FIJOS. -----

--- II.- LOS QUINQUENIOS COMPRENDERAN ADEMÁS DE LOS \$ 12.84 PESOS MENSUALES, EL IMPORTE ADICIONAL DE TRES (3) HASTA NUEVE (9) DIAS DE SALARIO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:-----

NUMERO DE QUINQUENIOS:	DIAS DE SALARIO POR CADA QUINQUENIO	QUINQUENIO TRADICIONAL
1	3	NS 12.84
2	4	25.66
3	5	38.50
4	6	51.33
5	7	64.16
6	9	77.00

TRIBUNAL MUNICIPAL DE COLIMA

--- III.- SE HA ESTABLECIDO LA PRERROGATIVA DE PROTECCION DE UN SEGURO DE VIDA, PARA LO CUAL SE ACORDO POR AMBAS PARTES EL CONTRATAR LOS BENEFICIOS DEL NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL QUE OFRECE LA ASEGURADORA HIDALGO, S.A., POR UNA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL DE DIECIOCHO MESES DEL SALARIO DEL TRABAJADOR AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, CONTANDO CON LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, Y SIENDO RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA MENSUAL DE DICHO SEGURO.-----

[Handwritten signature]

--- IV.- SE OTORGA POR CONCEPTO DE DESPENSA A LOS TRABAJADORES LA SUMA DE \$ 212.35 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.), QUINCENALES.---

--- V.- LA PRIMA VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES SE OTORGARÁ MEDIANTE EL PAGO DE CINCO (5) DIAS DE SALARIO POR CADA PERIODO VACACIONAL, DE LOS CUALES TRES (3) SE PAGARAN ADEMAS DEL SALARIO CON LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS QUINQUENIOS, CUBRIÉNDOSE EL PAGO DEL PRIMER PERIODO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO Y DEL SEGUNDO EN LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE. --

--- VI.- EN RAZON DEL GASTO QUE EN TEMPORADA NAVIDEÑA EFECTUAN LOS TRABAJADORES, SE OTORGA ANUALMENTE LA CANTIDAD DE CINCO (5) DIAS DE SALARIO BASE DE CADA TRABAJADOR, COMO APOYO DEL GASTO FAMILIAR EN LA ADQUISICION DE JUGUETES, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.-----

[Handwritten signature]

--- VII.- A EFECTO DE FOMENTAR Y PROPICIAR EL AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y CON EL OBJETO DE CREAR UN APOYO ECONOMICO EN BENEFICIO DE SU FAMILIA, SE CUENTA CON EL FONDO DE AHORRO, EN EL CUAL EL TRABAJADOR OTORGA DE MANERA QUINCENAL UN CINCO POR CIENTO (5%) DE SU SALARIO Y UN PORCENTAJE IGUAL "EL AYUNTAMIENTO", CANTIDAD QUE SE CANALIZARA CON LA PARTICIPACION DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE "EL SINDICATO", AL FIDEICOMISO QUE AL EFECTO SE ESTABLECERA EN INSTITUCION BANCARIA DE LA LOCALIDAD Y QUE DEBERA OTORGARSE AL TRABAJADOR EN FORMA CONJUNTA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES SEÑALADAS EN EL PROPIO FIDEICOMISO.-----

[Handwritten signature]

--- VIII.- A EFECTO DE AUXILIAR A LOS PADRES DE FAMILIA CON LOS GASTOS QUE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR PARA SUS HIJOS SE CONVIENE OTORGAR LA CANTIDAD DE CINCO (5) DIAS DE SALARIO BASE DE CADA TRABAJADOR, LOS QUE SE ENTREGARAN EN UNA EXHIBICION ANUAL PAGADERA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO.---

--- IX.- EN FUNCION AL EJERCICIO ANUAL LABORADO, SE ESTIPULO POR CONCEPTO DE AGUINALDO, EL EQUIVALENTE A CUARENTA Y CINCO (45) DIAS DE SALARIO Y QUINQUENIOS PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO, EN EL CUAL SE PAGARA EN LA PRIMERA QUINCEA DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE.-----

[Blue stamp: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION]

--- X.- COMO GRATIFICACION COMPLEMENTARIA, SE CONVIENE EN EL PAGO DE VENTE (20) DIAS DE SALARIO Y QUINQUENIO A LOS TRABAJADORES, QUE SERA OTORGADO EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO, MAS SIETE (7) DIAS DE SALARIO Y QUINQUENIO ADICIONALES QUE SERAN PAGADOS PREVIO AL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE Y EN PROPORCION AL TIEMPO LABORADO EL AÑO ANTERIOR. -----

[Handwritten signature]

--- XI.- CON EL OBJETO DE BRINDAR APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR Y DENTRO DEL AMBITO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE ESTABLECIÓ LA ENTREGA A CADA TRABAJADOR DE UN BONO QUINCENAL PARA LA AYUDA DE PAGO DE RENTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 117.86 (CIENTO DIECISIETE PESOS 86/100 M.N.), A CADA UNO DE ELLOS. -----

[Handwritten signature]

--- XII.- EN BENEFICIO DE LA JUBILACION SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIO, CON UN MONTO DEL CIEN POR CIENTO (100%)DE SALARIO BASE. ADEMÁS LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE PERCIBA EL PERSONAL DE BASE ACTIVO SERÁN IGUALMENTE APLICABLES AL SALARIO BASE DEL PERSONAL JUBILADO.

[Handwritten signature]

SE OTORGARÁ DE IGUAL FORMA LA JUBILACION A LOS VEINTIOCHO (28) AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS A TODAS LAS MUJERES QUE ALCANZEN Y QUE SOLICITEN EL OTORGAMIENTO DE ESE DERECHO A PARTIR DEL PRESENTE AÑO, Y OTORGÁNDOLES SI SE JUBILAN ESTIMULO ECONOMICO POR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIO. -----

[Handwritten signature]

--- XIII.- LOS TRABAJADORES QUE A LA FECHA HAN OBTENIDO LA PREROGATIVA DE JUBILACIÓN O PENSIÓN, ASÍ COMO LOS QUE EN EL FUTURO LA OBTENGAN, DISFRUTARÁN ADEMÁS DE LA PERCEPCIÓN DE SU SALARIO, DEL BENEFICIO DE RECIBIR CON EL CARÁCTER DE PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE Y DE MANERA COMPACTADA LAS PRESTACIONES ACCESORIAS AL SALARIO QUE ESTÉ RECIBIENDO AL MOMENTO DE TRAMITARSE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN RESPECTIVA. EL MONTO DEL BENEFICIO DE PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE AL QUE SE HACE MENCION EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SERA REVISABLE CADA AÑO Y CUANDO SE APLIQUEN INCREMENTOS A LAS PRESTACIONES QUE RECIBE EL PERSONAL ACTIVO, Y PODRÁ SER INCREMENTADO EN UN PORCENTAJE ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DEL ERARIO MUNICIPAL. -----

[Handwritten signature]

--- XIV.- A EFECTO DE OTORGAR DE MANERA INTEGRAL EL SALARIO DEL PERSONAL JUBILADO, PARA QUE ÉSTE DISPONGA CON PLENITUD DEL MISMO, SE SUPRIMEN LOS DESCUENTOS A EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE MANDAMIENTO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y DE LA CUOTA QUE SE ESTABLEZCA PARA LA URBANIZACIÓN DE SU COLONIA PARA AQUELLOS TRABAJADORES TENGAN ASIGNADO UN LOTE. -----

[Handwritten signature]

--- XV.- CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES CÍVICAS QUE SE CELEBRAN EN EL MUNICIPIO, SE ACORDO OTORGAR UNIFORME AL PERSONAL SINDICALIZADO, EN LOS DÍAS ANTERIORES AL 1º. DE MAYO, QUE CONSISTIRÁ EN CAMISA Y PANTALÓN PARA LOS VARONES; Y 5 METROS DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DEL VESTIDO DE LAS MUJERES, ASÍ COMO APOYO ECONOMICO DE: \$ 170.00 (CIENTO

SETENTA PESOS 00/100 M.N.), PARA LA HECHURA DE ESTE ÚLTIMO. ASIMISMO, SE OTORGARÁ UN UNIFORME DE GALA PARA LA ESCOLTA CONSTANDO DE SIETE (7) CONJUNTOS PARA CABALLERO. -----

--- XVI.- LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A CUYO EFECTO "EL AYUNTAMIENTO" LOS INSCRIBIRÁ CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, HACIÉNDOSE CARGO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES. -----

--- XVII.- CON MOTIVO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON FACILIDADES PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS PERSONALES, SE OTORGA A LOS TRABAJADORES PERMISO ECONÓMICO DE DIEZ (10) DÍAS CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES SIGUIENTES: -----

- A) SE CONCEDERÁ A PETICIÓN JUSTIFICADA DE CADA TRABAJADOR POR ESCRITO ANTE EL JEFE INMEDIATO.
- B) SERÁN OTORGADOS CINCO (5) DÍAS POR SEMESTRE, SIN EXCEDER DE TRES (3) DÍAS POR CADA PERMISO.
- C) NO SERÁN ACUMULABLES NI PODRÁN CONCEDERSE EN PERÍODOS INMEDIATOS A VACACIONES Y A DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO NI LOS VIERNES O LUNES, SALVO EN SITUACIONES ESPECIALES PRESENTADAS EN ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE LOS DÍAS DE DESCANSO NO SON NECESARIAMENTE SÁBADO Y DOMINGO SIENDO LAS PETICIONES PARA EL PRIMER PERÍODO LOS MESES DE ENERO A MAYO Y DE JULIO A NOVIEMBRE EL SEGUNDO PERÍODO. -----

--- XVIII.- PARA EL CASO DE FALLECIMIENTO DE TRABAJADORES ACTIVOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO, SE OTORGARÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CUATRO MESES Y MEDIO (4.5) DE SALARIO ÍNTEGRO, INCLUYENDO PRESTACIONES PARA EL PAGO DE GASTOS FUNERARIOS. -----

--- XIX.- CON EL PRÓPOSITO DE APOYAR A LOS TRABAJADORES QUE UTILIZAN BICICLETAS O MOTOCICLETAS PARTICULARES EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O EN EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES ASIGNADAS POR EL SUPERIOR FACULTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS TRABAJADORES QUE UTILIZAN VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO A SU TRABAJO "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL COSTO DE LAS REPARACIONES A QUE HUBIERE LUGAR, ASIMISMO EN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL IMPORTE DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, A QUIENES TENGAN CATEGORÍA DE CHOFER. -----

--- XX.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE OBTENGAN LA JUBILACIÓN PERCIBIRÁN UN APOYO ECONÓMICO DE RETIRO, INTEGRADO POR EL MONTO DE \$ 16,992.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y LA APORTACIÓN DEL DOS POR CIENTO (2%) DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES DE BASE ACTIVOS, Y PASARÁ AUTOMÁTICAMENTE A LA CATEGORÍA SALARIAL SUPERIOR INMEDIATA. -----

--- XXI.- SE OTORGA COMO ESTÍMULO A LOS TRABAJADORES QUE ALCANCEN LA ATINGÜEDAD DE 10, 15, 20, 25 Y 30 AÑOS, LOS DÍAS DE SALARIO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:-----

AÑOS LABORADOS:	ESTIMULO OTORGADO:
10 AÑOS	15 DIAS DE SUELDO Y QUINQUENIOS
15 AÑOS	1.5 MESES DE SUELDO Y QUINQUENIOS
20 AÑOS	2.0 MESES DE SUELDO Y QUINQUENIOS
25 AÑOS	2.5 MESES DE SUELDO Y QUINQUENIOS
30 AÑOS	3.5 MESES DE SUELDO Y QUINQUENIOS

EL MENCIONADO ESTIMULO SE ENTREGARÁ CADA AÑO, A LOS TRABAJADORES QUE REUNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, EN CEREMONIA ESPECIAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA DEL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE COLIMA. --

--- XXII.- CONFORME AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY, SE CONVIENE ESTABLECER UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA QUE PARTICIPARÁN EN FORMA CONJUNTA "AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO" Y TENDRÁ POR OBJETIVO PROPONER CANDIDATOS PARA CUBRIR LAS VACANTES O DEFINITIVAS Y BECARIOS QUE SE PRESENTAREN EN LOS CARGOS DE BASE Y EVENTUALES COMO CONSECUENCIA DE INCAPACIDADES, PERMISOS, RENUNCIAS Y ASIGNACIÓN DE ELEMENTOS A PROGRAMAS TEMPORALES, LAS PERSONAS PRUESTAS DEBERÁN LLENAR EL PERFIL DEL PUESTO A OCUPAR, Y SERÁN SOMETIDAS A PRUEBAS DE CONCOMIENIENTOS Y PREPARACIÓN ACADÉMICA, PARA HACER LA CONTRATACIÓN DEBIDA EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS.-----

--- XXIII.- SE ACUERDAN ESTABLECER COMO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EL 12 DE DICIEMBRE EN SUSTITUCIÓN DEL 24 DE FEBRERO, ÉSTE ÚLTIMO DÍA CONSIDERADO EN EL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO.-----

--- XXIV.- SE ACUERDA OTORGAR UNA GRATIFICACIÓN DE \$ 590.00 (QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), ANUALES A LAS TRABAJADORAS DE BASE QUE SEAN MADRES DE FAMILIA, CON MOTIVO DE SU DÍA SOCIAL Y QUE SERÁ ENTREGADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DÍA 10 DE MAYO, O EN FECHA QUE SE ACUERDE PARA TAL EFECTO, ANTES DEL DÍA 15 DEL MISMO MES.-----

--- XXV.- SE ESTABLECE COMO DÍA DEL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE COLIMA ÉL ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE ENERO Y NO SERÁ LABORABLE.-----

--- XXVI.- SE ESTABLECE EL ESCALAFON ECONÓMICO, ES DECIR, LA PROMOCIÓN DE ASCENSO EN SALARIO EN LAS CATEGORÍAS DEL AYUNTAMIENTO, LA ANTERIOR SE HARÁ ANUALMENTE, PREVIO ACUERDO ENTRE "AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO", PARA LO CUAL SE CALIFICARÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:-----

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA, ORDEN, INICIATIVA, RESPONSABILIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.

CON ÉL PROPOSITO DE ACLARAR LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ESCALAFON ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO EN COORDINACION CON EL SINDICATO HAN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE AÑO (DICIEMBRE DE 1994), EL OTORGAMIENTO DE UNA PRESTACION PARA LOS TRABAJADORES DENOMINADO ESCALAFON ECONOMICO. DICHA PRESTACION CONSISTE EN EL PAGO AL TRABAJADOR SELECCIONADO PARA ESTE OBJETO, DEL SUELDO DEL PUESTO INMEDIATO SUPERIOR AL QUE DESARROLLA. EL TRABAJADOR SE HACE MERECEdor A ESTA PRESTACION POR SU TRAYECTORIA LABORAL EN LA QUE SE CONSIDERAN ASPECTOS DE EVALUACION TALES COMO: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, INICIATIVA RESPONSABILIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.-----

Handwritten signature

SEGUNDA.- EL ESCALAFON ECONOMICO, ES UNA PRESTACION EXCLUSIVA PARA EL TRABAJADOR CON SUFICIENTES MERITOS PARA MERECEr EL BENEFICIO ECONOMICO Y NO PODRA GOZAR EN FORMA INDIRECTA NINGUN OTRO TRABAJADOR, COMO TAMPOCO SE DEBERA CORRER LA CADENA EN LOS PUESTOS DEL CENTRO DE COSTO AL QUE CORRESPONDA EL TRABAJADOR ESCALAFONEADO.

Handwritten signature

TERCERA.- POR EL MOTIVO DE ESTIMULAR AL TRABAJADOR CON EL ESCALAFON ECONOMICO, SE PODRAN DAR LOS CASOS, EN EL QUE EL TRABAJADOR ESCALAFONEADO SE LE PAGUE UN SUELDO CORRESPONDIENTE AL DE UN PUESTO DE CONFIANZA, SIN EMBARGO A ESTE TRABAJADOR NO SE LE CONSIDERARA COMO TAL, Y SEGUIRA CON LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

Handwritten signature

--- XXVII.- PARA EFECTOS DE DERECHO DE ANTIGÜEDAD, SE ACREDITARÁ LA MISMA CON DOCUMENTOS CON SUFICIENTE CONTUNDENCIA MORAL Y LEGAL, Y DE PERSONAS QUE DEN FE TESTIMONIAL, RECONOCIÉNDOSE LA ANTIGÜEDAD TRANSCURRIDA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTROS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN LA ENTIDAD.-----

Handwritten signature

--- XXVIII.- SE ESTABLECE OTORGAR UN BONO DE AYUDA PARA TRANSPORTE A LOS TRABAJADORES POR LA CANTIDAD DE \$ 117.29 (CIENTO DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.), QUINCENALES.-----

Handwritten signature

--- XXIX.- SE ACUERDA EFECTUAR ANUALMENTE EL AJUSTE DE CALENDARIO, CONSISTENTE EN EL PAGO DE CINCO (5) DÍAS DE SALARIO BASE DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, COMO RETRIBUCIÓN POR LOS DÍAS 31 LABORADOS DE CADA UNO DE LOS SIETE (7) MESES QUE LOS PRESENTAN; MAS QUINQUENIO, PAGADEROS EN LA 2ª. QUINCENA DE ABRIL.-----

Handwritten signature

--- XXX.- SE CONVIENE OTORGAR BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES (UNA POR FAMILIA), QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO EN ALGUNA DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, SU EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR SIENDO EL IMPORTE MENSUAL DE DICHA BECA CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:-----

Handwritten signature

	BECA	BECA	BECA
PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO Y PROFESIONAL.
8.5	\$ 72.00	\$ 108.00	\$ 180.00

8

9.0	\$ 80.00	\$ 120.00	\$ 200.00
9.5	\$ 88.00	\$ 132.00	\$ 220.00
10.0	\$ 96.00	\$ 144.00	\$ 240.00

79

---XXXI--- SE ESTABLECE OTORGAR UN ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD, CONSISTENEN EN EL PAGO DE NUEVE (9) DÍAS DE SUELDO Y QUINQUENIOS POR AÑO, A AQUELLOS TRABAJADORES QUE NO GOCEN DE NINGÚN PERMISO ECONÓMICO Y NO TENGAN NINGUNA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA DURANTE EL AÑO PRÓXIMO PASADO, PREVIO ANÁLISIS QUE CONJUNTAMENTE SE REALIZARÁ ENTRE LA OFICIALÍA MAYOR Y EL SINDICATO. -----

---XXXII--- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA REVISAR LA CONVENIENCIA DE SUSTITUIR LA MODALIDAD DE PAGO QUINCENAL CON AJUSTE DE CALENDARIO, POR UN PAGO CATORCENAL. -----

---XXXIII--- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA PROPORCIONAR ANUALMENTE ROPA DE TRABAJO, (2 PANTALONES Y 5 PLAYERAS) PARA LOS TRABAJADORES DE CAMPO DE LAS ÁREAS DE LIMPIA, OBRAS PÚBLICAS, ALUMBRADO, ÁREAS VERDES Y PANTEÓN, ASI COMO AL PERSONAL DE INTENDENCIA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALIA MAYOR, LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE DE CADA AÑO, OTORGÁNDOSE UN PANTALÓN Y DOS PLAYERAS EN JUNIO Y UN PANTALON Y TRES PLAYERAS EN OCTUBRE. -----

---XXXIV--- AYUNTAMIENTO Y SINDICATO INTEGRARÁN UNA COMISIÓN QUE TENGA COMO FINALIDAD ANALIZAR Y FORMULAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS PARA QUE SEA APLICADO A LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA CON MERECCIMIENTOS PARA SER TOMADOS EN CUENTA EN ESTA PROMOCIÓN. -----

---XXXV--- TODO TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, QUE SE JUBILE O PENSIONE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1996, SE LE APLICARÁN LOS AUMENTOS QUE RECIBAN LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, TANTO EN SUELDO COMO EN PRESTACIONES. LAS PRESTACIONES A LAS QUE SE REPIERE ESTE PUNTO SERÁN AQUELLAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUBRA A SUS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LAS QUE YA OTORGA ESTE H. AYUNTAMIENTO A SUS JUBILADOS Y PENSIONADOS. -----

---XXXVI--- A LOS TRABAJADORES JUBILADOS PENSIONADOS CON ANTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO DE 1996, SE LES CUBRIRÁ EL 50% DE LOS INCREMENTOS A PRESTACIONES QUE PERCIBAN LOS TRABAJADORES EN ACTIVO. ESTE INCREMENTO SE PAGARÁ A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 SE REALIZARÁ UN NUEVO AJUSTE PARA HOMOLOGAR EL IMPORTE DE SUELDO Y PRESTACIONES A LAS DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO. LAS PRESTACIONES ALUDIDAS SON LAS QUE SE MENCIONAN EN LA PARTE FINAL DEL PUNTO QUE ANTECEDE. -----

---XXXVII--- CUANDO FALLEZCA UN TRABAJADOR SINDICALIZADO EN ACTIVO, SU PLAZA SERA OCUPADA POR UNO DE SUS HIJOS O HERMANOS, SIEMPRE Y -----

- CUANDO A CRITERIO DEL DIRECTOR DEL AREA SE JUSTIFIQUE CUBRIR ESTA PLAZA, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A SU CANCELACION.-----

[Handwritten signature]

---XXXVIII.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A SUBSIDIAR A EL TRABAJADOR CON UN 50 % DEL COSTO DE LAS ACTAS QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL, DICHO APOYO SE OTORGARA AL PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO Y AL JUBILADO O PENSIONADO.-----

[Handwritten signature]

---XXXIX.- SE ACUERDA QUE EL PAGO DE LOS QUINQUENIOS SERAN OTORGADOS AUTOMATICAMENTE Y SOLO EN EL CASO DE QUE NO SE CUENTE CON EL COMPROBANTE DE ANTIGÜEDAD EN EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR SE LE REQUERIRA PARA ACREDITAR EL PAGO DEL QUINQUENIO, Y SE OTORGARA HASTA SU EFECTIVA COMPROBACION.-----

[Handwritten signature]

---XL.- SE CONVIENE EL CAMBIO DE LOS DOS PERIODOS VACACIONALES QUE SE DISFRUTAN EN EL AÑO, EL PRIMERO SE OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO Y EL SIGUIENTE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.-----

---XLI.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO DEL TRABAJADOR (PADRE, HERMANOS E HIJOS) SE AUTORIZA FALTAR TRES DIAS A CUENTA DE SUS DIAS ECONOMICOS, SIN AFECTAR EL DERECHO AL BONO DE PRODUCTIVIDAD QUE LE PUDIERA CORRESPONDER.-----

---XLII.- SE ACUERDAN LOS DIAS 1 Y 2 DE NOVIEMBRE COMO DIAS NO LABORABLES.-----

[Handwritten signature]

--- SEGUNDA.- LOS SALARIOS Y PRESTACIONES ACCESORIAS, SE INCREMENTEN EN EL MISMO PORCENTAJE A LOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES SE HOMOLOGARAN PARALELAMENTE A LAS QUE CONGEDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA A SUS TRABAJADORES, INCLUIDOS BONO EXTRAORDINARIO ANUAL POR \$ 566.40 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO Y LOS \$ 71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES DE PREVISION SOCIAL MULTIPLE; QUEDANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE A INSTANCIAS DE "SINDICATO" Y "AYUNTAMIENTO" SEA FACTIBLE NEGOCIAR DIVERSAS PRESTACIONES, LAS QUE PODRAN SER CONCEDIDAS POR EL "AYUNTAMIENTO" SEGUN SUS POSIBILIDADES ECONOMICAS.

[Handwritten signature]

--- TERCERA.- SERAN PRIORITARIAS LAS PROPUESTAS DEL "SINDICATO" PREVIO ANALISIS Y VALORACION QUE CONJUNTAMENTE HAGA LA OFICINA MAYOR Y EL MENCIONADO "SINDICATO" PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERE LA ASIGNACION DE BASES, LAS CUALES SE GESTIONARA ANTE ESTE EN LOS MESES DE JUNIO A NOVIEMBRE Y EN EL CASO DE SER ACORDADOS TENDRAN SU APLICACION A PARTIR DEL MES DE ENERO SIGUIENTE. LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.-----

[Handwritten signature]

--- CUARTA.- LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE BASE SINDICALIZADOS QUE POR DICTAMEN DEFINITIVO OBTENGAN INCAPACIDADES POR INVALIDEZ O VEJEZ, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PERCIBIRÁN ADEMÁS DE LA PENSIÓN QUE AL RESPECTO OTORGA DICHA INSTITUCIÓN, POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" EL EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA QUE COMPLETE EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALARIO. -----

--- QUINTA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A REALIZAR A LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL "SINDICATO" LOS DESCUENTOS AL SALARIO DERIVADOS DE LOS ACUERDOS QUE AL EFECTO TOMA LA ASAMBLEA, DEBIENDO EXISTIR AL RESPECTO SOLICITUD POR ESCRITO DEL "SINDICATO" DIRIGIDA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

--- SEXTA.- CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LA DIRIGENCIA SINDICAL, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y MATERIALES, DERIVADOS DE LAS LABORES Y GESTIONES QUE REALIZAN EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS EL "AYUNTAMIENTO" LE OTORGARÁ LOS SIGUIENTES APOYOS:

- A) TRES COMISIONES SINDICALES PARA LA DIRIGENCIA
- B) PAGO DE DOS (2) SECRETARIAS
- C) LA CANTIDAD DE \$ 13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)-(\$ 500.00 DE LOS CUALES SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO SINDICAL)-, MENSUALES QUE SERÁ DESTINADA A SATISFACER LAS NECESIDADES DE MATERIAL PARA LA OFICINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO, MANTENIMIENTO DE UNIDADES AUTOMOTRICES Y APOYO DE TRES (3) COMPENSACIONES PARA LA DIRIGENCIA.
- D) PAGO DE LOS SERVICIOS DE UN INTENDENTE.

--- SEPTIMA.- A EFECTO DE QUE EL "SINDICATO" REALICE EN FORMA ÓPTIMA SUS FUNCIONES, REQUIERE DISPONER DE UN INMUEBLE DONDE UBICAR SUS OFICINAS CONSEQUENTEMENTE EL "AYUNTAMIENTO" ACORDÓ CONCEDER EN COMODATO POR TIEMPO INDETERMINADO, EN FAVOR DEL "SINDICATO" UNA FRACCIÓN DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 317 DE LA CALLE MACLOVIO HERRERA DE ESTA CIUDAD, Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE REQUIERE EL SERVICIO A QUE SE DESTINARÁ. -----

--- OCTAVA.- EL "AYUNTAMIENTO", ASIGNA AL "SINDICATO" UNA UNIDAD AUTOMOTRIZ, EN COMODATO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO. -----

--- NOVENA.- SE ACUERDA OTORGAR UN APOYO ESPECIAL AL SINDICATO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE LOS TRABAJADORES, MISMO QUE SERÁ POR UN MONTO DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. -----

--- DECIMA.- EL "AYUNTAMIENTO" ACUERDA OTORGAR LA CANTIDAD DE \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)- (DE LOS CUALES SERAN COMO FONDO PARA EL PAGO DE APOYOS POR FALLECIMIENTO DE PADRES, MADRES E HIJOS \$ 10,000.00)- AL SINDICATO, EN CALIDAD DE PRESTAMO CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORGUEN PRÉSTAMOS PERSONALES A LOS TRABAJADORES. DICHA CANTIDAD SE LE PROPORCIONARÁ AL SINDICATO EN EL MES DE MARZO Y DEBERÁ SER REINTEGRADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO EN NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO. -----

--- DECIMA PRIMERA.- DE ACUERDO CON LA HOMOLOGACIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES QUE SE TIENE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO CONCEDIÓ, EL PAGO DE QUINCE (15) DÍAS DE SALARIO Y QUINQUENIOS PARA EL TRABAJADOR EN ACTIVO Y DOCE (12) DÍAS DE SALARIO Y QUINQUENIO, PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS PAGÁNDOSE EN UNA SOLA EMISIÓN, Y EFECTUÁNDOSE DICHO PAGO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE, EL CUAL SE LE DENOMINÓ BONO BUROCRÁTICO. -----

--- DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSTITUIR LA ATENCIÓN EN EL ÁREA DE REGISTRO DE DEFUNCIONES QUE ANTERIORMENTE VENÍA DÁNDOSE EN EL DOMICILIO PARTICULAR DEL PERSONAL, POR UN SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

DE LUNES A VIERNES DE 15:00 A 20:30 HORAS
SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS DE 08:30 A 20:30 HORAS.

.- PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EXTRAORDINARIO, SE INTEGRARÁN EQUIPOS POR PAREJAS QUE CUBRIRÁN EL COMPROMISO LABORAL EXPRESADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS Y TURNOS DE TRABAJO SERÁ ENTREGADA AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN FORMA MENSUAL, CUANDO MENOS CINCO DÍAS ANTES DEL INICIO DEL MES SIGUIENTE. LAS INTEGRANTES DE UNA PAREJA PODRÁN ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE.

.- COMO COMPENSACIÓN POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CONVENIO Y QUE SERÁN PRESTADOS POR LOS TRABAJADORES DEL REGISTRO CIVIL SE LES OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EN FORMA MENSUAL, PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ESTE SISTEMA DE TRABAJO.

LOS DÍAS PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO, A PARTIR DE 1997, SE INCREMENTARÁN \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA.

.- INGRESARÁN A ESTA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS, QUE VENÍAN LABORANDO EN SUS DOMICILIOS PARTICULARES, CUANDO AL OBTENER EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN UNA TRABAJADORA SE ENCUENTRE PERCIBIENDO LA

ESTABLECEN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGALES, LO FIRMAN A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

ING. CARLOS LUIS VAZQUEZ OLDENBOURG
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JAIME JAUREGUI UGALDE
SINDICO

C.P. FRANCISCO OSORIO CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

LAE. ANTONIO RAMOS SALIDO Y HERRERA
OFICIAL MAYOR

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

C.P. BULFRANO TORRES AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

C. JESUS PASCENCIA JAUREGUI
SRIO. DE TRAB. Y CONFLICTOS

C. HECTOR M. GORBEA VAZQUEZ
SRIO. DE ORGANIZACIÓN